

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NUQUI CHOCO

Nuquí, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO CONSTITUCIONAL NRO. 180

Ref.:
Radicado.....2749540890012023 -00061-00
Asunto:.....Acción de Tutela
Accionante.....Hella Rivera Bedoya
Accionado..... Oficina de Registro de Instrumentos
Públicos de Nuquí - Chocó
Derecho vulnerado..... Petición.

HELLA RIVERA BEDOYA, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.366.820, actuando en su propio nombre, impetra acción de tutela, en contra de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE NUQUÍ-CHOCO**, por la presunta violación a su derecho fundamental de Petición.

Como quiera que el amparo invocado reúne los requisitos formales de ley, este despacho admitirá la presente acción de tutela.

En mérito a lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Nuquí

DISPONE:

Primero: Conforme a las previsiones del Decreto 2591 de 1991, **ADMITASE y TRAMÍTESE**, la acción de tutela en contra de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE NUQUÍ-CHOCO**, incoada por la señora **HELLA RIVERA BEDOYA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.366.820, actuando en su propio nombre, por la presunta violación a su derecho fundamental de petición.

Segundo: Consecuente con lo anterior, se ordena correr traslado de la demanda y sus anexos, **a la Registradora de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Nuquí** o quien haga sus veces; el despacho le concede un término de **dos (02) días** contados a partir del día siguiente al de la notificación de este auto, para que rinda informe en relación con los hechos y las pretensiones de la presente acción de tutela. Se les advierte, que, si pasado dicho término no se obtiene pronunciamiento, se darán por cierto los hechos que originaron la solicitud de amparo, conforme lo prevé el artículo 20 del Decreto arriba mencionado.

Tercero: Téngase como pruebas los documentos aportados por la tutelante.

Cuarto: Por los medios más eficaces y expeditos, notifíquese esta acción de tutela a los interesados en ella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA BEATRIZ RAMOS IBARGUEN
Jueza